



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	14 DE FEBRERO DE 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00340	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JULIO MARTIN SEPULVEDA TOBON	Asistió
Apoderado de la demandante	ISABEL CECILIA TRUJILLO ACOSTA	Asistió
Demandada	EXPLANACIONES DEL SUR S.A. - EXPLASUR S.A.	
Representante Legal	EDITH CECILIA URREGO HERRERA	Asistió
Apoderada de la demandada	JORGE URIEL URREGO HERRERA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-reintegro por estabilidad laboral, prestaciones, costas.	

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:

- En atención al memorial presentado el día 26 de enero de 2022 se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. ISABEL CECILIA TRUJILLO ACOSTA portadora de la T.P. 245.465 del C. S. de la J.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (VER GRABACION.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 1° de octubre de 2021. (fls.194 a 196 Expediente Digital); así mismo se adiciona el decreto de prueba con la prueba documental arrimada con la demanda y visible de folios 201 a 242-, lo anterior teniendo en cuenta que por error involuntario del despacho se omitió pronunciarse frente el decreto de las mismas.

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a trámite.
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/473b7e50-ef02-49d1-ae60-cd0faa6b38f6?vcpubtoken=37f700c3-509a-4496-8371-eb05c4a80a4e>
Parte 2 juzgamiento.
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/04056d12-c672-4f98-9075-6539821a5795?vcpubtoken=1bbae49b-ab02-4ada-92f7-a08f36b5f18e>

de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 42 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE PRIMERO. DECLARAR que el contrato de trabajo del señor JULIO MARTIN SEPULVEDA TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.457.019, y a la sociedad EXPLANACIONES DEL SUR S.A. - EXPLASUR S.A., conforme se indica en la parte motiva. SEGUNDO: ABSOLVER a la sociedad EXPLANACIONES DEL SUR S.A. - EXPLASUR S.A., de todas las suplicas de la demanda interpuesta por el señor JULIO MARTIN SEPULVEDA TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.457.019, y por tanto a partir de la ejecutoria de esta sentencia, cesar los efectos de la orden de acción de tutela ordenada por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TITIRIBI, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas. CUARTO. SIN COSTAS en esta instancia, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia. QUINTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor del demandante. LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/473b7e50-ef02-49d1-ae60-cd0faa6b38f6?vcpubtoken=37f700c3-509a-4496-8371-eb05c4a80a4e>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/04056d12-c672-4f98-9075-6539821a5795?vcpubtoken=1bbae49b-ab02-4ada-92f7-a08f36b5f18e>

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. NO INTERPONE RECURSO
Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. NO INTERPONE RECURSO

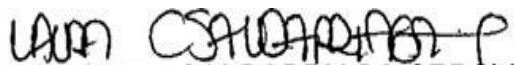
RESUELVE RECURSO
Se ordena remitir en CONSULTA.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a trámite.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/473b7e50-ef02-49d1-ae60-cd0faa6b38f6?vcpubtoken=37f700c3-509a-4496-8371-eb05c4a80a4e>
Parte 2 juzgamiento.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/04056d12-c672-4f98-9075-6539821a5795?vcpubtoken=1bbae49b-ab02-4ada-92f7-a08f36b5f18e>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JULIO MARTIN SEPULVEDA TOBON DEMANDANTE C.C. 15.457.019	ISABEL CECILIA TRUJILLO ACOSTA APODERADA DEL DEMANDANTE C.C. 43.721.071 T.P. 245.465 C. S. de la J. E-mail: isatru2006@hotmail.com
EDITH CECILIA URREGO HERRERA R. LEGAL DE LA DEMANDADA C.C. 42.977.231	JORGE URIEL URREGO HERRERA APODERADO DE LA DEMANDADA C.C. 70.107.820 T.P. 59.204 C. S. de la J. E-mail: urielurrego@gmail.com
JORGE LUIS SOLIPA TESTIGO.	


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a trámite.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/473b7e50-ef02-49d1-ae60-cd0faa6b38f6?vcpubtoken=37f700c3-509a-4496-8371-eb05c4a80a4e>
Parte 2 juzgamiento.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/04056d12-c672-4f98-9075-6539821a5795?vcpubtoken=1bbae49b-ab02-4ada-92f7-a08f36b5f18e>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdfa76c85e080f4fb428ec7633478edb00fdb99e17d959359af5a701f17e934**

Documento generado en 14/02/2022 11:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>